

Ciudad de México, a

28 ABR 2016

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo número **53/40251** se emite la presente resolución administrativa, y;

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **26 de agosto de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental expidió a favor de la empresa **FOMENTO INDUSTRIAL GARLA, S.A. DE C.V.** el Título de Concesión No. **DGZF-215/02**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,067.88 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en trece sombrillas para sombra, construidas con madera y palma de huano de la región, torre de salvavidas construida de madera y techo de palma de la región, palapa de masajes construida de madera y techo de palma de huano de la región, localizada en **el municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo**, exclusivamente para **trece sombrillas para sombra, torre de vigilancia para salvavidas y una palapa para masajes sin mamparas**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el **26 de agosto de 2002**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa número **193/11**, de fecha **15 de febrero de 2011**, esta Dirección General determinó aprobar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-215/02** en virtud de la cual, se tuvo como titular de dicho instrumento a **FOMENTO INDUSTRIAL GARLA, S. DE R.L. DE C.V.**

TERCERO.- En fecha **28 ABR 2016** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **451**, en cuyos términos se autorizó a la empresa **FOMENTO INDUSTRIAL GARLA, S. DE R.L. DE C.V.** ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-215/02**, en favor de la empresa **LA MER HOTEL, S. DE R.L. DE C.V.**

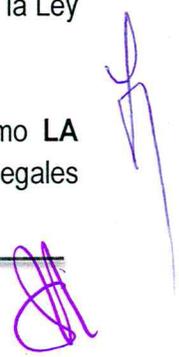
CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011 y Primero Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la empresa **FOMENTO INDUSTRIAL GARLA, S. DE R.L. DE C.V.** ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-215/02**, en favor de la empresa **LA MER HOTEL, S. DE R.L DE C.V.**; respecto de una superficie de **2, 067.88m²** de zona federal marítimo terrestre, tal como quedó referido en el Resultando TERCERO de la presente resolución.

En este sentido, la empresa **LA MER HOTEL, S. DE R.L DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie ubicada en el **municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo**, la cual cuenta con un uso exclusivo de **trece sombrillas para sombra, torre de vigilancia para salvavidas y una palapa para masajes sin mamparas** que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente resolución administrativa, se deberá entender como **LA CONCESIONARIA**, a la empresa **LA MER HOTEL, S. DE R.L DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la titular de la Concesión No. **DGZF-215/02**.



En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-215/02**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-215/02**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión, a la empresa **LA MER HOTEL, S. DE R.L DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-215/02**, a la empresa **LA MER HOTEL, S. DE R.L DE C.V.**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso exclusivo de **trece sombrillas para sombra, torre de vigilancia para salvavidas y una palapa para masajes sin mamparas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión mencionado, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a **LA MER HOTEL, S. DE R.L DE C.V.**, por conducto de su apoderado legal el **C. PABLO ADRIAN GALEOTTI y/o sus autorizados los CC. ESTEFANO DOMÍNGUEZ MANZI, RAFAEL ARCÁNGEL MEDINA RIVERO, OSCAR RICARDO CERVANTES OROZCO, SERGIO GUZMÁN DOMÍNGUEZ, PRISSILA CAMPOS LÓPEZ, ÁLVARO FRANCISCO ZAMORA KAPELLMANN, BRUNO FRANCESCO DOMÍNGUEZ MANZI, ARTEMIO ROQUE ÁLVAREZ, OSCAR RICARDO CERVANTES OROZCO, SERGIO GUZMÁN RODRÍGUEZ y XOCHITL MOCTEZUMA SEGUNDO** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **calle Bernal Díaz del Castillo No. 17, Circuito Historiadores, Ciudad Satélite, C.P. 53100, municipio de Naucalpan, Estado de México**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**



LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV/JANC/AKAB

